

DISPOSICION DE MESA DIRECTIVA N°10660

VISTO:

La grave situación sufrida en la ciudad de La Plata y en algunas localidades del Gran Buenos Aires como consecuencia de la inundación ocurrida el 2 de abril ppdo. y

CONSIDERANDO:

Que tal suceso ha afectado a los matriculados de la zona de La Plata y algunas localidades del Gran Buenos Aires.

Que se ha tomado conocimiento que profesionales afiliados han sufrido daños materiales tanto en sus estudios como en sus viviendas particulares.

Que se hace necesario que la Caja de Seguridad Social adopte medidas en procura de paliar los efectos de la situación descripta.

Que en función de ello, la Mesa Directiva del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, considera necesario que aquellos afiliados damnificados accedan a pedido a la prórroga de obligaciones con la Caja,

Por ello, la

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTICULO 1º: Aquellos afiliados que sean titulares de estudio profesional y/o vivienda de ocupación permanente radicados exclusivamente en la ciudad de La Plata y localidades del Gran Buenos Aires, afectados por la inundación ocurrida el día 2 de abril de 2013, podrán prorrogar a pedido los vencimientos de sus obligaciones impagas de aportes mínimos, cuotas de planes de financiación de aportes y cuotas de préstamos cuyos vencimientos operen entre el 2-4-2013 y el 30-6-2013. Las mismas podrán cancelarse hasta el 31-12-2013.

ARTICULO 2º: No comprenderá las cuotas de préstamos y planes de financiación de aportes solicitados con posterioridad al 2-4-2013.

ARTICULO 3º: Para aquellas obligaciones impagas de aportes mínimos y planes de financiación de aportes, se aplicará el valor del caduceo vigente al momento del efectivo pago.

ARTICULO 4º: Para el caso de jubilados activos, el plazo de cancelación de las obligaciones deberá coincidir con el último pago de beneficios del año 2013

ARTICULO 5º: El profesional deberá presentar:

- a) Declaración Jurada con indicación del domicilio de la vivienda de ocupación permanente y/o estudio profesional afectado por la inundación, con indicación de las obligaciones impagas a prorrogar.
- b) Fotos de los daños sufridos y breve descripción de los mismos.
- c) Acompañar comprobante de algún servicio público a nombre del solicitante del inmueble afectado.

ARTICULO 6º: Para el caso que se considere necesario, se dispondrá inspección ocular a los sitios afectados.

ARTICULO 7º: El plazo de presentación de las solicitudes de prórroga de vencimientos vence el 28-6-2013.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LA PLATA, 19 de abril de 2013.-